

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de marzo).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

Con el fin de resolver algunas consultas que a esta Junta han formulado varios señores alcaldes, respecto a la remisión de datos referentes a entradas y salidas de substancias alimenticias y otros artículos en sus respectivas jurisdicciones, y para dar más uniformidad e imprimir mayor rapidez a la confección de la estadística que preceptúa el artículo 20 del Real decreto de 21 de diciembre del año último y disposiciones complementarias de la Comisaría general de Abastecimientos, he acordado publicar el modelo que se inserta en la página 2 del presente número, y al que se habrán de ajustar estrictamente los señores alcaldes al hacer el resumen de las declaraciones que por los interesados sean presentadas ante su autoridad para su envío a esta Junta provincial.

Los estados de referencia deberán de ser remitidos inexcusablemente los días 15 y 30 de cada mes, a partir de la fecha de las declaraciones juradas de existencias.

Santander, 13 de marzo de 1918.

El gobernador-presidente,  
*Francisco De Federico.*

### Pesas y medidas

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 60, 63 y 65 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, he tenido a bien disponer que por el personal encargado de la oficina del ramo se proceda a la comprobación y contrastación periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, se lleve a efecto en el partido judicial de *Torrelavega* los días 29 y 30 de marzo corriente.

Advirtiendo a los señores alcaldes que para dar el más exacto cumplimiento a este servicio tendrán muy en cuenta mis circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 17 y 19 de diciembre del año próximo pasado.

Santander, 14 de marzo de 1918.

El gobernador,  
*Francisco De Federico.*

### GOBIERNO MILITAR

Ministro Guerra ordena urgente movilización de individuos del cupo de instrucción y de todos los acogidos al capítulo XX de los tres últimos reemplazos, pertenecientes a los regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como la de los individuos de las mismas situaciones que desempeñan cargo o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos del Estado o público, los cuales continuarán prestando servicios en los mismos puestos en que se hallen.

Lo que se hace público de orden de S. E. para conocimiento y facilidad en el cumplimiento por los interesados.—El comandante secretario, José Sañudo.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los aspirantes presentados a los cargos vacantes de jueces municipales propietarios de Cartes, Los Corrales y Santa Cruz de Bezana, respectivamente:

Don Emilio Díaz de la Bárcena y Velarde, don Luis Uría Fernández, don José Fernández Terán, don David Valenzuela Torre y don Ricardo Aguilera Maruri.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 1.<sup>o</sup> de marzo de 1918.—P. H., Pedro Tomeo.

RELACION de existencias, altas y bajas de sustancias comprendidas en el Real decreto de 21 de diciembre de 1917, durante la (1) quincena del mes de la fecha, en este término municipal. (Unidad, quintal métrico o fracción de quintal métrico, a excepción de las sustancias líquidas que deberán expresarse en hectolitros o fracción de hectolitro:

SUBSTANCIAS	Existencia anterior	ENTRADAS	SALIDAS	QUEDAN
	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos
Trigo .....				
Harina de trigo .....				
Cebada .....				
Harina de cebada .....				
Maíz .....				
Harina de maíz .....				
Centeno .....				
Harina de centeno .....				
Habas .....				
Harina de habas .....				
Arroz .....				
Harina de arroz .....				
Avena .....				
Harina de avena .....				
Judías .....				
Harina de judías .....				
Lentejas .....				
Harina de lentejas .....				
Garbanzos .....				
Harina de garbanzos .....				
Aceite de oliva .....				
Patatas .....				
<i>Pensos</i>				
Algarroba .....				
Alfalfa .....				
Trébol .....				
Heno .....				
Paja de cereales .....				
Hierba seca .....				
Semillas para alimento del ganado .....				
Otros forrajes .....				
Otros pensos .....				
<i>Carbón mineral</i>				
Hullas (2) .....				
Antracitas .....				
Lignitos .....				
Cok de gas .....				
.....				
<i>Carbón vegetal</i>				
Carbón vegetal .....				
Leña .....				
Orujos .....				
<i>Materias carburantes</i>				
Petróleo .....				
Gasolina .....				
Benzoles .....				
Bencina .....				
Otras materias carburantes .....				
<i>Abonos</i>				
Azufre .....				
Nitrato de sosa .....				
Sulfato de amoníaco .....				
Superfosfatos .....				
Cloruro potásico .....				
Otros abonos .....				

(1) Exprese si es 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup> quincena.

(2) Exprese a continuación de cada clase si es cribado, galleta o menudo, etc.

Estos datos han de remitirse a fin de cada quincena sin omitir en el estado ninguna de las substancias consignadas en este modelo, y el estado se remitirá sin excusa alguna a este Gobierno, aunque no haya dato alguno que consignar, y en este caso se hará constar en la siguiente forma, en la línea correspondiente: «nada».

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

#### Del 20 al 27 de marzo de 1918

Número 14.296, mina «Asunción de Ntra. Señora», en término municipal de Villaverde de Trucíos, paraje La Caña Arbolar; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don José Antonio de la Serna, vecino de Villaverde de Trucíos.

Número 14.310, mina «La Adela», en término municipal de Voto, paraje La Casuca; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Daniel Aresti y Torre, vecino de Bilbao.

Número 14.330, mina «La Adela 2.<sup>a</sup>», en término municipal de Voto, paraje La Casuca y Rebollar; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Daniel J. de Aresti y Ortiz, vecino de Bilbao.

Número 14.359, mina «La Adela 3.<sup>a</sup>», en término municipal de Voto, paraje Peña de Calero; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Daniel Aresti y Torre, vecino de Bilbao.

Número 14.316, mina «María», en término municipal de Ramales, paraje Peña del Costal; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don José López Ranero, vecino de Ramales.

Número 14.338, mina «Familiar», en término municipal de Ampuero, paraje San Roque; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Victoriano Rivas del Rivero, vecino de Ampuero

#### Del 28 de marzo al 3 de abril de 1918

Número 14.353, mina «Esperanza», en término municipal de Santa María de Cayón, paraje Costal de Helguera; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Benito González Cristóbal, vecino de Santander.

Número 14.346, mina «Santa Isabel», en término municipal de Corvera, paraje Sel del Tojo; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don José Canales, vecino de Lejona (Vizcaya).

Número 14.345, mina «Santa Lucía», en término municipal de Corvera, paraje Arroyo de la Pacheca; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don José Canales, vecino de Lejona (Vizcaya).

Número 14.334, mina «La Aparecida», en término municipal de Molledo, paraje Brena la Jesa; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Braulio López, vecino de Bilbao.

Número 14.337, mina «Demasia a Antonio», en término municipal de Liérganes, paraje Cotoñite; operación re-

De la obligación de declarar las existencias y altas y bajas no queda exceptuado ningún poseedor, sea fabricante, almacenista, industrial o cosechero, ni aun los particulares. En la relación no deben consignarse nombres de poseedores, si no la cantidad total de cada substancia, así de las existentes como de las consumidas o vendidas y en una sola cantidad en la línea correspondiente a cada substancia que contenga todas las existencias y alteraciones en el término municipal.

conocimiento y demarcación; interesado, don Estanislao Arruti, vecino de Peñacastillo.

Santander, 11 de marzo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## SUMINISTROS

### MES DE FEBRERO DE 1918

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 36 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 77 céntimos.

Ración de paja, a 57 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 97 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, a 1 peseta 70 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 12 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 10 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 1 peseta 90 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 50 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 9 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—El comisario de Guerra, Víctor Rodríguez.—El secretario, Antonio Posadilla.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rafael Losada y Azpiazu, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, que en los autos de tercería de dominio, que se dirá, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Cabeza.**—«En la villa de Ramales de la Victoria, a catorce de febrero de mil novecientos dieciocho, el señor don Rafael Losada y Azpiazu, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de tercería de dominio, en juicio de mayor cuantía, promovidos por don Ramón Blanco y Ruiz, vecino de Santander, representado por el procurador don Andrés María Ortiz y dirigido por el letrado don Atanasio Diego Madrazo, contra don Cecilio López de Castro, procurador de este Juzgado, a quien defiende el abogado don Francisco de la Mora y de la Gándara, y contra don Gerardo Vázquez Mata, también vecino de Santander, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre dominio de bienes embargados al señor

Vázquez por referido procurador López de Castro en procedimiento de apremio, en cuenta jurada sobre reclamación de cantidad, procedente de honorarios y suplementos hechos a nombre del mismo señor Vázquez, en un litigio en que le representó;» y

*Parte dispositiva.*—«Fallo: Que declarando simulado, y por tanto inexistente, el contrato consignado en la escritura de dieciseis de julio de mil novecientos dieciseis, fundamento de esta tercería, debo desestimarla y la desestimo, con imposición de costas al actor tercerista don Ramón Blanco Ruiz, y en su consecuencia, se alza la suspensión del procedimiento de apremio en los autos principales, que se decretó al admitir la tercería, y notifíquese esta resolución al demandado ejecutado rebelde, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Dado en Ramales a veintitrés de febrero de mil novecientos dieciocho.—El juez, Rafael Losada.—D. O. de S. S., ante mí, Sergio Coca.

Luis Antonio Gómez Martínez, hijo de Jenaro y de Ignacia, natural de Santander, de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, Paseo del Altá, número 35, primero, procesado por no presentarse el día veinte de diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor don Santiago Dopico Rebollar, capitán de Infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 12 de marzo de 1918.—Santiago Dopico.  
377-352

Robustiano Viniegra Mcreno, hijo de Francisco y de Gaspara, natural de Uriñuela (Logroño), de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en el Astillero (Santander), procesado por no presentarse el día 20 de diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor don Santiago Dopico Rebollar, capitán de Infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 12 de marzo de 1918.—Santiago Dopico.  
378-352

José Noriega Celis, natural de Comillas, soltero, marino, domiciliado últimamente en Comillas, procesado por el delito de atentado, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, cuyo sumario le fué seguido en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera con el número 19 del año 1915.

379-352

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Reocín

Don Antonio Gutiérrez Salceda, alcalde accidental del Ayuntamiento de Reocín.

Hago saber: Que por parte del mozo número 1, Abelardo Bustamante Alvarado, del reemplazo de 1915, se ha solicitado se instruya el expediente correspondiente para acreditar que continúa la ausencia de su hermano José, de los mismos apellidos, hijo de José y Fermina, y con esta fecha he mandado, conforme con las prescripciones del pá-

rrafo 5.º del artículo 145 del reglamento, se publiquen los correspondientes edictos anunciando la reclamación, para que si alguna persona tuviera algo que alegar en contra o pudiera suministrar datos o noticias de su paradero lo verifique para lo que proceda.

Se consignan para su identificación los siguientes datos, únicos que constan: edad 34 años, estatura elevada, emigró a la República de Méjico.

Reocín, 5 de marzo de 1918.—El alcalde accidental, Antonio Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Selaya

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año se haya expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamación.

Selaya, 8 de marzo de 1918.—El alcalde, Ambrosio Diego.

### Ayuntamiento de Udías

Confeccionadas las cuentas municipales relativas a los ejercicios de 1910 a 1916, ambos inclusive, y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

También se halla expuesto por término de ocho días, a los mismos efectos, el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio.

Udías, 9 de marzo de 1918.—El alcalde, Cecilio Díaz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NUEVA MONTAÑA

#### Sociedad anónima del Hierro y del Acero de Santander

Con arreglo al artículo 37 de sus Estatutos, y a los fines del 38, inclusa elección de Consejeros, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en la Cámara de Comercio el 4 de abril próximo, a las 4 de la tarde.

Para asistir a esta junta es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y los señores accionistas podrán recoger hasta el día 2 en las oficinas (Paseo de Pereda, 9) las papeletas de entrada, previo depósito de los títulos o de sus resguardos.

Santander, 14 de marzo de 1918.—El presidente del Consejo de Gobierno y Administración, Alfredo Alday

### INDUSTRIAL CARBONERA S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y cumpliendo con lo que determina el artículo 19 en relación con el 10 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 30 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el escritorio, Muelle, número 6, bajo, para dar cuenta del estado y balance de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 1917, aprobar la Memoria y nombrar tres consejeros en sustitución de los que corresponde salir.

Santander, 14 de marzo de 1918.—El presidente, Arturo D. Tejeiro.